

# Preguntas y respuestas para personas y familias Acercas del Decreto de Consentimiento de Rhode Island

1/13/2017

Página 1

**Pregunta 1:** Recibí una carta sobre el Decreto de Consentimiento. ¿Qué significa?

**Respuesta:** El 14 de enero de 2013, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (USDOJ, United States Department of Justice) le notificó al estado de Rhode Island que se había iniciado una investigación para verificar si el estado había infringido el título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, Americans with Disabilities Act) de 1990, según lo interpretó la Corte Suprema en el caso *Olmstead versus L.C.* (1999). En la investigación se analizó la administración del estado y la operación del sistema de servicios de actividades diurnas, incluido el empleo, el área profesional y los servicios diurnos para las personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo (I/DD, Intellectual and developmental disabilities). El "Decreto de Consentimiento" es un acuerdo entre Rhode Island y el USDOJ acerca de cómo resolver la demanda sin tener que ir a juicio. Allí se detalla lo que el estado debe hacer para mejorar los servicios de empleo y los servicios diurnos integrados.

**Pregunta 2:** ¿De qué se trataba la demanda?

**Respuesta:** La demanda era sobre el uso de parte del estado de talleres protegidos y programas diurnos basados en las instalaciones. El USDOJ alegó que demasiada cantidad de personas con I/DD eran segregadas en talleres protegidos o programas basados en las instalaciones y que el estado no estaba haciendo lo necesario para ayudar a las personas a conseguir trabajos o participar de otro modo en la comunidad. El USDOJ reclamó que el sistema de servicios diurnos y de empleo del estado estaba infringiendo la ADA debido al hecho de que en los talleres protegidos y los programas basados en las instalaciones se segregaba a las personas de la comunidad y que estas recibían un salario inferior al salario mínimo en diversos trabajos.

**Pregunta 3:** ¿Estoy en algún tipo de problema legal sobre la base del Decreto de Consentimiento o la carta que recibí?

**Respuesta:** No. La demanda es en contra del estado de Rhode Island, no en contra de usted, su familia, su gestor de casos ni su proveedor. El único objetivo de la carta que recibió era informarle sobre el Decreto de Consentimiento.

**Pregunta 4:** ¿Quién se ve afectado por el Decreto de Consentimiento?

**Respuesta:** Las "poblaciones objetivo" son los habitantes de Rhode Island con I/DD que tal vez hayan trabajado en un taller protegido, participado en un programa diurno basado en las instalaciones o dejado la escuela e ingresado al sistema de Discapacidades del Desarrollo para adultos desde el año 2012. Si recibió la carta por correo, en los registros del estado figura que recibió uno de los servicios que se mencionan anteriormente. Es por este motivo que se considera que forma parte de las poblaciones objetivo cubiertas por el Decreto de Consentimiento.

**Pregunta 5:** ¿Tengo que llevar a cabo alguna acción con respecto a la carta?

**Respuesta:** No. Le enviamos la carta porque es parte de la "población objetivo" que recibe los servicios que deben modificarse. No es necesario que haga nada. Como se lo considera miembro de la población objetivo, el estado tiene la obligación de proporcionarle los servicios para los que reúne los requisitos en un entorno lo más integrado posible, además de la información necesaria para ayudarlo a comprender el Decreto de Consentimiento. Si no desea recibir estos servicios, puede decidir no participar.

**Pregunta 6:** ¿Cuáles son los objetivos del Decreto de Consentimiento?

**Respuesta:** En el Decreto de Consentimiento, se le exige lo siguiente al estado:

- (1) Que reduzca el uso de talleres protegidos y programas diurnos basados en las instalaciones.
- (2) Que proporcione más servicios de empleo para ayudar a las personas a conseguir y conservar sus empleos en la comunidad.

Se considera que hay más personas con I/DD que desean obtener trabajos en la comunidad y que más personas querrán buscar trabajo o incluso iniciar su propia empresa una vez que comprendan los beneficios y las oportunidades de trabajar en sus comunidades.

# Preguntas y respuestas para personas y familias

## Acerca del Decreto de Consentimiento de Rhode Island

1/13/2017

Página 2

**Pregunta 7:** ¿Qué significan los términos “empleo integrado” y “servicios diurnos integrados”?

**Respuesta:** El término servicios diurnos integrados hace referencia al hecho de que una persona dedica tiempo a actividades recreativas o de voluntariado u otras actividades sociales en la comunidad, y que tienen la oportunidad de interactuar con personas que no tienen discapacidades. El empleo integrado es aquel en el que una persona trabaja para una compañía de su comunidad. A través de este trabajo, se le proporciona la oportunidad de trabajar e interactuar con colegas que no tienen discapacidades y que obtienen el salario mínimo o un salario más elevado. En los empleos integrados se pagan los mismos salarios y se ofrecen los mismos beneficios que a las personas que no tienen discapacidades y que realizan el mismo tipo de trabajo.

El estado ofrece diferentes tipos de servicios para ayudar a una persona a conseguir y conservar un empleo en la comunidad. Estos son algunos ejemplos:

- Descubrimiento (información sobre las carreras profesionales)
- Capacitación sobre habilidades
- Desarrollo laboral
- Orientación para el empleo
- Conservación del empleo

**Pregunta 8:** ¿De qué modo el Decreto de Consentimiento nos afecta a mí y a mi familia?

**Respuesta:** Independientemente de si trabajó en un taller protegido, participó en un programa diurno basado en las instalaciones o es un estudiante en edad de transición, a través del Decreto de Consentimiento se le exige al estado que le proporcione información para ayudarlo a decidir si desea trabajar o no. A través de este documento, no se le exige al estado que le consiga un trabajo a una persona en particular. No obstante, sí se le exige al estado que siga mejorando los servicios designados para ayudar a las personas a buscar oportunidades laborales en la comunidad. Si decide que desea trabajar, solicítele a su gestor de casos que le brinde información sobre los servicios de empleo que necesita para poder encontrar los trabajos integrados adecuados para su caso. El gestor también le informará sobre los servicios que podrían ayudarlo a conseguir un empleo, conservar el empleo, encontrar un mejor empleo o iniciar su propia empresa.

**Pregunta 9:** ¿Tengo que encontrar un empleo en la comunidad? ¿Qué tengo que hacer si deseo encontrar un empleo en la comunidad?

**Respuesta:** A través del Decreto de Consentimiento, no se le exige a una persona que consiga un empleo en la comunidad. Simplemente se establecen los objetivos para que el estado ayude a las personas a conseguir un empleo en la comunidad. En el Decreto de Consentimiento se respetan sus preferencias individuales y sus elecciones como criterios para seleccionar y planificar los servicios. Si desea conseguir un empleo o está pensando en abrir su propia empresa, lo primero que debe hacer es informar sus deseos a su coordinador de servicios o gestor de casos y asegurarse de que su equipo del Programa de Servicios Integrados (ISP, Integrated Services Programme) se reúna para debatir sobre los servicios que usted podría necesitar. Si es estudiante en edad de transición, debería conversar con su familia y su maestro sobre los posibles cambios en su Plan de Educación Individualizado (IEP, Individualized Educational Plan) que lo ayudarían a alcanzar su meta de trabajar en la comunidad.

**Pregunta 10:** ¿A quién puedo llamar si necesito información adicional?

**Respuesta:** Información de contacto:

BHDDH  
**Anne LeClerc**  
Teléfono: (401) 462-0192  
Correo electrónico: [Anne.LeClerc@bhddh.ri.gov](mailto:Anne.LeClerc@bhddh.ri.gov)

Oficina de Servicios de Rehabilitación (ORS)  
**Joe Murphy**  
Teléfono: (401) 462-7854  
Correo electrónico: [Joseph.Murphy@ors.ri.gov](mailto:Joseph.Murphy@ors.ri.gov)